

239

Sesión extraordinaria del 6 de Octubre de 1909.

(Las 9 a.m.)

Presidida por el Sr. Don Bartolomé Huerta, se instaló a las 9 a.m., con asistencia de los tres Senadores Vicepresidente Don Jenaro Larrea, Aguirre Manuel J., Andrade Roberto, Arauz Fermistocles J., Arizaga Rafael M^o, Benitez Vicente D., Hidalgo J. Angel R., Rojas Molina, Montenegro Angel C., Mora Lopez José, Navarrete José Vicente, Páez Adolfo, Palacios Rafael, Peralta Agustín J., Pérez Quiñones Carlos, Pino Leopoldo, Serano José A., Sevilla Jorge N., Solano de la Sala Manuel, Valdes M. Pedro, Valdivieso Mateo, Vela Juan Benigno, Zapater Luis J^o y el infanscrito-Secretario.

Una vez aprobada el acta de la sesión extraordinaria correspondiente al 5 del presente mes, el Sr. Pérez Quiñones, dijo: Sr. Presidente: La Comisión nombrada para insistir ante la H. Cámara Colegisladora, acerca del Proyecto de Decreto, relacionado con la Deuda Interna, ha cumplido con su deber y sabe de una manera particular que ha sido aceptada la insistencia por la Cámara de Diputados, habiendo en esta virtud pasado el Proyecto a nueva discusión.

La Presidencia agradeció en nombre de la Cámara a los tres Senadores Arizaga y Pérez Quiñones por el desempeño de su Comisión y manifestó la verdadera satisfacción que sentía por haber conquistado la Cámara de Senadores un triunfo en asunto tan importante.

Luego, el Sr. Don Arizaga, expuso: Sr. Presidente: Ayer mientras cumplíamos

240
la honrosa Comisión que recibimos de parte del Senado se ha discutido un Proyecto de alto interés nacional, nada menor que el relativo á la protección de la prensa, aceptando la supresión hecha por la Colegisladora de uno de sus mejores artículos. Como estamos dentro del término reglamentario, pido, si encuentro apoyo, se reconsidere el Art. 7.º de ese proyecto.

Aprobado por los Sres. Pino, Pérez Quiñones, Valdés y Palacios y consultada la Cámara, se aceptó la reconsideración.

Como la Secretaría indicara que los Sres. Diputados encargados de sostener la insistencia sobre el proyecto de liberación de Aduanas, debían presentarse de un momento á otro, el Sr. Dr. Arizaga, dijo: Es un asunto cuya discusión está en mi concepto agotada; pues por mi parte, declaro que nada podré agregar á las brillantes y perentorias razones alegadas ya por el Sr. Dr. Pino, como por las demás personas que han estado á favor de la insistencia. Creo por consiguiente, que debe procederse á la votación.

Leyese el Art. 7.º del proyecto.

Entonces el Sr. Dr. Mora López dijo: Manifestaré Sr. Presidente que en la Cámara del Senado conocemos perfectamente los motivos patrióticos que han inducido al Sr. Dr. Pino á formular ese artículo, mas debo hacer presente que esta disposición será recibida en todos los ámbitos de la República y aún fuera de ella, con la mayor grande extrañeza; pues indudablemente con ese artículo se dará lugar á que se juzgue muy tristemente del Gobierno ecuatoriano.

El Sr. Dr. Peralta. Sr. Pdele: El honor del Gabinete y el de las personas que lo componen pertenece á la Nación, y

si sus actos son censurados por los diversos periódicos, creo que tienen perfecto derecho para manifestar al público de razón y la justicia que les ha asistido en todos sus actos. Por consiguiente, nada más natural, nada más justo, nada más razonable que hacer uso de la prensa para ejercitar estos legítimos derechos.

El Sr. Dr. Miragaña: Sr. Prola. El artículo que se discute, de ninguna manera tiende a coartar la libertad que todo individuo, sea persona particular o corporación, tiene para defenderse. El Gobierno o sean sus altos empleados, pueden muy bien si así lo desean, sostener publicaciones oficiales destinadas a su defensa, pero costeándolas de su peculio particular, pero no está en lo justo al subvencionar como subvenciona ciertos periódicos de las arcas fiscales. Nadie me negará lo que voy a decir. El Gobierno no se halla autorizado a gastar más dinero que aquel que esté encaminado a la satisfacción de las necesidades públicas. Se ha comprobado que la subvención no significa una protección verdadera a la prensa en general, sino simplemente a aquellos periódicos que toman la defensa particular del Gobierno, luego este no puede emplear en esas subvenciones ni la más pequeña parte de las rentas del Estado.

Recordaré a este propósito lo que aconteció en la Administración del Sr. Dr. Antonio Flores, quien costaba un periódico que no tenía otro objeto que defender sus actos; pero advertiré también que este señor jamás se permitió usar más que la imprenta que le pertenecía, corriendo de su cuenta el pago de redactores y otros gastos que siempre ocasionan la publicación de periódicos. El Gobierno que quiera

242
defenderse, debe proceder como el Sr. Flores, sin sacar de los fondos públicos aquello que le sea menester para el sostenimiento de publicaciones que muchas veces pueden estar en abierta oposición con los intereses nacionales. Cuantas veces, señor, hemos palpado los funestos resultados de la labor contraproducente de aquellos periódicos que subvencionados por un Gobierno se han extraviado del recto sendero del periodismo bien intencionado, sosteniendo muchas veces iniquidades, y sabiendo a' bandera desplegada por los intereses de un Gobierno, mas nunca por los sagrados de la Nación. Esto es precisamente y no otra cosa lo que se ha querido evitar con el bien meditado artículo propuesto por el Sr. Dr. Pina.

Ahora con respecto al temor del Sr. Dr. Mora López, acerca de que este artículo producirá ingrata resonancia en las Naciones extranjeras, me parece que no es exacto, pues lo único que de allí podrán sacar en consecuencia es que el Congreso ecuatoriano no ha querido que hayan periódicos palaciegos. Si no ha de haber una ley que decreta la subvención a' todos los periódicos, tampoco puede estar porque se protejan a' aquellos que se traducen en apoyo incondicional a' los leales servidores de la causa, es decir, a' aquellos que muchas veces son enemigos de la causa nacional. Nunca llegará a' ser deshonroso el comportamiento del Congreso, una vez que lo único que puede traducirse es el deseo de que se inviertan los dineros públicos en lo verdaderamente necesario, jamás en lo superfluo.

Terminado el debate y pedida la votación nominal, a' solicitud expresa del Sr. Senador Aguirre, el resultado fué el siguiente: Trece votos por la supresión del artículo y once en contra. Votaron por

la supresión los Sres. Senadores: Larrea, Andrade, Mora López, Serrano, Arauz, Hidalgo-Navarrete, Aguirre, Benitez, Peralta, Montenegro, Molina y el Sr. Presidente; y en contra los Sres. Senadores: Pava, Sevilla, Solano de la Sala, Vela, Zapater, Valdivieso, Palacios, Valdés, Pino, Britaga y el Sr. Pérez Quiñones. Mas, como en este momento se incorporara a la Cámara el Sr. Dr. U. M. Penaherrera, y como se hiciera presente que no podia votar en un asunto a cuya discusión no habia asistido, por expresarlo el Reglamento el Sr. Dr. Pino, dijo: Sr. Presidente: Esta disposicion reglamentaria es aplicable solo cuando se trata de un asunto que es completamente desconocido, pero en el caso actual, el Sr. Dr. Penaherrera ha asistido a las anteriores discusiones que se han dado a este proyecto, y creo por lo mismo que no puede pasarse por alto su voto.

El Sr. Dr. Hidalgo L.: Sr. Prolte: Lo que acaba de aseverar el Sr. Dr. Pino es absolutamente falso, por esta razón y para convencerme en la verdad, pido al Sr. Secretario se sirva dar lectura al articulo pertinente del Reglamento.

Mientras se buscara el articulo al cual se habia hecho alusion, el Sr. Andrade dijo: Por otra parte, Sr. Prolte, pueden haberse aducido nuevos argumentos que quizá cambiaran la opinion del Sr. Dr. Penaherrera, y que como estos no han sido oidos por el mismo Sr. Senador, creo justa la opinion sometida respecto de que no puede votar.

El Sr. Presidente: Esta Presidencia exige que resuelva este punto la Cámara por cuanto es necesario que se establezca una norma de conducta respecto de este asunto.

Pedido el parecer de la Cámara sobre si debiera o no votar el Sr. Dr.

244
Penaherrera por no haber asistido a la discusión, el resultado fue negativo. En consecuencia, el artículo quedó suprimido por mayoría de votos.

Se leyó un oficio del Sr. Secretario de la Cámara de Diputados con el que envía un proyecto de Decreto que constituye a Don Pedro J. Cerón al desempeño de la Escribanía de Otavalo.

A este respecto la Secretaría indicó que el Proyecto a que se hace alusión había sido presentado en la Legislatura del año 1898, al cual Proyecto se ha dado un informe favorable en la Legislatura actual, y el que a su vez ha sido negado por la Cámara de Diputados.

En consideración la Cámara aprobó la negativa de la Cámara de Diputados, quedando en consecuencia negado el Proyecto en cuestión.

Se aprobó la redacción del Proyecto de Decreto que faculta a la Conferencia de San Vicente de Paul en la Ciudad de Cuenca, para que pueda conservar la posesión de los bienes raíces que le han sido adjudicados o lo sean en adelante, a título de donación, herencia o legado.

La Presidencia ordenó pase el referido Proyecto a la Cámara Colegisladora.

Leído el informe que se inserta fue aprobado en tercera el Proyecto de Decreto que concede a los estudiantes de la Universidad de Quito, Sres. Ricardo Corazón de León, Darío A. Egas y Alberto Flores derecho para continuar sus estudios de jurisprudencia en la misma Universidad.

Se ordenó pasara a la Cámara de su origen.

"Sr. Presidente:

La Comisión de Instrucción Pública opina: que el Proyecto de Decreto venido de la H. Cámara de Diputados puede ser acep-

245
hado por razones de equidad; debiendo, por
consecuencia, concederse el beneficio que soli-
citaban los Sres. Darío Egas, Alberto Flores A.
y Ricardo Corazón de León.

Salvo el parecer de la H. Cámara.

Quito, Octubre 6 de 1909.

Rafael M. Aizaga. - V. D. Benítez. - "Vela"

Fueron aprobados los siguientes in-
formes emitidos acerca de las solicitudes
que se indican; el recaído en la de la
Municipalidad de Pujilí, sobre reforma de
la Ley Orgánica de Instrucción Pública;
el relativo á la Sra. Antonia Muñoz, so-
bre que no corresponde al Congreso Nacional
atender á su petición en virtud de la atri-
bución expresa que la Ley de Instrucción
Pública concede al Consejo Superior del mis-
mo ramo; y el que se refiere á la eleva-
da por los Institutores de la Instrucción
Primaria de la provincia de León pidiendo
el pago puntual de sus asignaciones.

"Sr. Presidente:

Esta Comisión de Instrucción Pú-
blica ha estudiado la solicitud de la
Municipalidad del Cantón de Pujilí, sobre re-
forma de la Ley Orgánica del ramo, en
la parte relativa á la contribución im-
puesta á las Municipalidades para el
sostenimiento de las escuelas fiscales; y
es de parecer que hallándose actualmen-
te en discusión en la Cámara Colegista
dora un proyecto reformativo de la sobre
dicha Ley la solicitud de que se trata de-
be ser permitida á dicha Cámara para
que pueda ser tomada en consideración.

La Comisión deja al salvo el más
ilustrado parecer de la H. Cámara.

Quito, Octubre 4 de 1909. - Rafael
M^a Aizaga. - V. D. Benítez. - J. Mora López."

"Sr. Presidente:

La Comisión de Instrucción Pública.

246
vista la solicitud de la Sra Antonia
Muñoz, opina que no corresponde al
Congreso Nacional atender la petición de
la Sra Muñoz, en virtud de la atribu-
ción expresa que la Ley de Instrucción
Pública concede al Consejo Superior del Ra-
mo en el Art. 264.

Tal es nuestro parecer, salvo siem-
pre el más acertado de la H. Cámara.
Rafael M^a Arizaga. J. Mora López.
V. D. Benites."

Por Presidente:

Nuestra Comisión de Instrucción Pú-
blica con vista de la solicitud de varios
institutores de Instrucción Primaria de la
provincia de León, relativa al pago pun-
tual de sus asignaciones, es de parecer
que el mal estar de que se quejan di-
chos institutores, no depende de falta
de ley, sino del incumplimiento de la
que existe al respecto; en cuyo caso es
obvio que nada podría resolver el Legis-
lador que no quedase sujeto a la voluntad o las pos-
sibilidades de los funcionarios encargados
de la ejecución de la ley.

Más como la queja de los insti-
tutores de la provincia de León es la mis-
ma que de diverso modo hacen todos los
de la República, la Comisión opina que
esta H. Cámara podrá excitar al Poder
Ejecutivo para que atienda en justicia
a los reclamos que, fundados en la ley
hacen los referidos funcionarios, con di-
gno de la especial protección del Gobier-
no.

Quito, a 4 de Octubre de 1909.
Rafael M^a Arizaga. V. D. Benites. J.
Mora López."

Leído el Correspondiente a la soli-
citud elevada por las pensionistas de
Montepío Militar, y puesto en debate el

Proyecto de Resolución correspondiente, el Sr. Dor. Vela, expuso: Sr. Presidente: Juzgo que sería mejor que las pensiones de Montepío Militar, se paguen en la misma forma que á los inválidos, esto es, por raciones diarias. Verdaderamente, señor, los huérfanos y las viudas con los más desventurados de cuantos están pendientes del Presupuesto Nacional. Me consta que desde el mes de Enero del presente año no se les ha pagado un sólo centavo, siendo por esta razón los verdaderamente desheredados de la fortuna. Diversas personas me han hablado á este respecto, y por esto me permito proponer á la Comisión que ha emitido este Proyecto de Resolución, introduzca este cambio en beneficio de las pensionistas de Montepío Militar.

El Sr. Montenegro: Como uno de los miembros de la Comisión debo manifestar que este Proyecto de Resolución que hemos formulado, es en todas sus partes constitucional, puesto que se halla fundado en el nº 6º del art. 54 de nuestra Carta Política cuya lectura es lícito del Sr. Secretario (se leyó). Leído que fué continuó: Este artículo es aplicable precisamente á los Tesoreros que por hacer distinciones odiosas, no saben cumplir con sus deberes.

Mientras se pusiesen de acuerdo respecto de la forma en que debía darse esta resolución, la Presidencia concedió un momento de

Receso

Restablecida la sesión, la Secretaría dió cuenta de haber sido presentado el Proyecto en cuestión, en la forma que sigue: " Sr. Presidente:

Las pensionistas de Montepío mili

248
Sar. están en lo justo al solicitar que el Congreso expida una resolución, insinuando al Ejecutivo para que reglamente el pago del Montepío, puesto que es muy clamoroso y manifiestamente injusto que los Tesoreros hagan distinciones odiosas al verificar el pago sólo a determinadas personas, siendo así que todas tienen el igual derecho.

En esta virtud, acompañamos un proyecto de resolución al respecto. Tal es el parecer de nuestra Comisión de Guerra y Marina, salvo el más ilustrado de la H. Cámara.

Quito, 22 de Set. de 1909
Viteri - Serrano - Monte-negro"

El Senado de la República del Ecuador

Resuelve
Insinuar al Poder Ejecutivo reglamentar el pago de las pensiones de Montepío militar, dictando al efecto órdenes terminantes y eficaces para que los Tesoreros al verificar el pago, no hagan distinciones odiosas que ameneguen la dignidad del Gobierno, ya que todas las pensionistas tienen igual derecho.

Dado S. - Viteri - Monte-negro - Serrano"

Luego el Sr. Dr. Peralta, ex-fuso. Sr. Pde. El término pedir es absolutamente inconstitucional, y aún por decoro mismo de la Cámara creo debe ponerse requerir, por cuanto los Legisladores mandan, no solicitan.

El Sr. Pérez, Q. - Me permitiré indicar que en lugar de "conveniencia" se ponga la necesidad de reglamentar.

La Secretaría manifestó que el Proyecto no estaba concebido como mandato, sino como insinuación.

Con estas modificaciones, el Proyecto

No fué aprobado.

El Sr. Dr. Penaherrera: Sr. Pte. Las Comisiones de Legislación de esta Cámara, han estudiado el proyecto de reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial, y quiero, por mi parte, hacer la siguiente exposición para que no se crea que tal vez no hemos estudiado este tan importante asunto con la debida atención.

El Proyecto, tal como se halla concebido, se compone de varias adiciones hechas por la Cámara de Diputados, cuyo interés y conveniencia no los veo muy claros. Me parece que aun cuando se ha observado un límite constitucional, ya por cortesía, ya para mayor ilustración de los miembros de las Comisiones designadas para el estudio de dichas reformas, debemos ponernos de acuerdo con una o ambas de las Comisiones de Legislación de la Cámara de Diputados, a fin de que nos ilustren acerca de los motivos que hayan tenido para las modificaciones hechas. Tengo para mí que si las rechazamos de plano, lo haremos sin saber las razones en que se haya fundado sus autores. En esta virtud, suplico al Sr. Presidente se sirva ordenar, que por Secretaría, se dirija un oficio pidiendo que una de las Comisiones de la Cámara de Diputados, nos informe al respecto.

El Sr. Dr. Hidalgo: Sr. Presidente. Existe una disposición reglamentaria que por analogía podría aplicarse al caso presente (Ley el artículo). De modo que creo que bastará con que el Presidente de la Comisión invite a los miembros que forman las Comisiones de Legislación en la Cámara Colegisladora, para que hagan luz en el asunto.

El Sr. Dr. Penaherrera: Ciertamente

que podría aplicarse esta disposición del Reglamento, pero creo que para hacerla más efectiva bastará que la Presidencia insinúe á las Comisiones de la Cámara de Diputados, á fin de que asistan á las diversas reuniones que podamos tener para estudiar el asunto.

El Sr. Presidente dispuso que la Secretaría oficiara á la Cámara Legislativa á fin de conseguir la reunión de las Comisiones.

En segunda discusión, pasó á tercera el Proyecto de Decreto que faculta á la Municipalidad de Guayaquil para que celebre Contratos de compra-venta, de los llamados derechos de llave de las tiendas que existieren en la Casa Municipal y Mercado ubicadas en la Ciudad de Guayaquil.

El Sr. Dr. Penaherrera: En el estudio de las Comisiones de Constitución y segunda de Legislación se encuentra el Proyecto de Tratado de Arbitraje respecto de las reclamaciones de algunos Colombianos. Se ha estudiado este asunto y creo muy conveniente conocer los principios y la naturaleza de estas reclamaciones antes de emitir el respectivo informe. Bien sabido es, Señores, que el Ecuador se ha visto siempre oprimido por reclamaciones hechas por extranjeros, reclamaciones que terminan por ser sometidas á juicio de arbitraje, en los que el Gobierno vale siempre perdido, como muy bien lo ha dicho ya uno de los tres Senadores. Por consiguiente, juzgo que para emitir un informe fundado en los principios de justicia, debemos saber, si debe ó no ventilarse este asunto por la vía diplomática.

La Presidencia dispuso se pidiera al respectivo Ministerio los datos indicados.

Luego, el Sr. Dr. Peralta, dijo Sr. Dr.

sidente. Para dar mi parecer sobre el asunto relacionado con el Canónigo Ortega Alvar, pido que se oficie al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores pidiéndole un informe sobre las concesiones que dió el Papa León XIII a la Presidencia que para Obispos de Cuenca y Loja hizo el Ejecutivo en las personas de los Sres. Polt y Guiguenon.

El Sr. Presidente ordenó se pasara el oficio correspondiente.

Leído el informe que se copia pasó á tercera el Proyecto de Decreto que gravaba con cinco ó diez centavos más á juicio de las Municipalidades cada litro de aguardiente que se introduzca y consuma en los respectivos Cantones de la República.

"Sr. Presidente:

El Proyecto de ley por el cual se grava con cinco á diez centavos más cada litro de aguardiente que se introduzca y consuma en los respectivos cantones de la República, debe diferirse hasta que se termine la discusión de la Ley de Aguardientes que cursa en la H. Cámara del Senado, puesto que en el art. 9º, ya aprobado, se asigna á los Municipios seis centavos en cada litro de aguardiente que se consuma en cada Cantón y, por lo tanto, el gravamen se duplicaría con grave perjuicio de los productores y consiguientemente para el fisco.

Tal es el parecer de la Comisión encargada del estudio del Proyecto enviado por la H. Colegiadora.

Quito, Octubre 6 de 1909.

José Vicente Navarrete. Carlos Pérez Quiñones."

En tercera discusión fue aprobado el Proyecto de Decreto que exonera á Don Belisario Parquea del pago de la multa de \$ 761.00, impuesta por el Tribunal de Cuentas; ordenándose por la Pre

252
sivencia pasara al estudio de la Comisión de Redacción.

En segunda discusión pasó á tercera el Proyecto de Decreto que proroga por los años de 1910 y 1911 la vigencia del Decreto dictado por la Jefatura Suprema cuando el impuesto del 1% sobre las propiedades rústicas de la parroquia Central de Paba.

Fue aprobado el informe que anexa y puesto en segunda discusión pasó á tercera el Proyecto de Decreto que deroga el Libro V del Código de Comercio.

" Sr. Presidente:

El Proyecto de Decreto que deroga el Libro V del Código de Comercio, y atribuye á los jueces Comunes el conocimiento de las causas mercantiles, lo tenemos por muy acertado y conveniente. Así que opinamos porque se apruebe dicho Proyecto, salvo el más ilustrado parecer de la H. Cámara.

Quito, Octubre 6 de 1909.
A. Caer. - L. J. Zapater. - L. Tena

Se aprobó también el siguiente informe emitido por los Sres. Tena Herrera, Hidalgo Z, Zapater y el Sr. Sevilla, acerca de la solicitud elevada por los indios comunes de Lopa.

" Sr. Presidente:

La Comisión de Proyectos Pendientes y de Industria, Comercio y Agricultura encargada de estudiar la solicitud de los indios de Lopa y el Proyecto que, á ese respecto, comenzó á cursar en la Legislatura del año pasado, observa:

Que habiéndose expedido en Noviembre de 1908, una sentencia judicial que rechazando la demanda de los mismos indios, declara la Municipalidad propietaria de los ejidos, ya en virtud de leyes ante

riores, ya por prescripción extraordinaria; no puede el Congreso acoger esa solicitud ni a probar el mencionado Proyecto.

Tal es nuestro parecer, que lo comen-temos al más ilustrado de la H. Cámara.

Quito, Octubre 6 de 1909.

V. M. Tenahenera - A. R. Hidalgo J. - Luis J. Zapater. - Jorge N. Sevilla. "

Entonces, el Sr. Don Tenahenera, dijo: Sr. Presidente: Mientras los indios gestionaban este asunto ante el Congreso del año pasado para obtener una concesión, habían entablado una demanda descabellada contra la Municipalidad de Loja. Ha continuado el pleito y llegado a dictarse la sentencia correspondiente en los últimos días del mes de noviembre del año pasado, rechazando la demanda de los indios, por cuanto por prescripción extraordinaria y por leyes anteriores, era la Municipalidad de Loja la dueña exclusiva de los ejidos de esa provincia. Por consiguiente, creo que los indios ya no tienen derecho por haberse dictado una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

Por no haber otro asunto al despacho, la Presidencia declaró terminada la sesión.

El Presidente
Amiguita

El Secretario
Enrique Bustamante